



Uriburu y Saturnino Torres
5613 Malargüe – Mendoza
República Argentina
Tel/Fax: (0260) 4471743
www.hcdmalargue.gob.ar



ORDENANZA N° 1996/2.019

VISTO: El Expte. N° 1.760/2.019-0. Departamento Ejecutivo. Asesoría Letrada. Proyecto de Ordenanza: Implementación de Ley N° 9.024. Tránsito.

y;

CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 9.024 y de conformidad con las facultades otorgadas por el inc.3 del Artículo 200 de la Constitución Provincial y en ejercicio del Poder de Policía que se le arroga a los municipios se hace necesario dar cumplimiento a la misma.

Que es necesario clarificar las funciones de la Policía Municipal y las normas que la regulan, los cuales tratan sobre multas y valores de las mismas, cuya competencia no tiene esta Municipalidad hasta tanto no se ejerce competencia en el tema y se firmen los Convenios necesarios.

Que el control del tránsito actual es limitado debido a que la Policía Municipal no tiene atribuciones, especialmente Poder de Policía, que le corresponde a la Policía de Mendoza.

Que el crecimiento del Parque Automotor del Departamento de Malargüe se ha incrementado de manera notoria en los últimos años, específicamente relevante a la hora de circular por las calles principales del Departamento.

Que a pesar de los esfuerzos del Gobierno Provincial por controlar el tránsito en nuestro Departamento, este municipio no ha tomado acciones concretas en el tema, de tal manera que las acciones Provinciales no son suficientes puesto que el crecimiento y la diversidad vehicular generan diariamente un importante cantidad de infracciones.

Que el Departamento de Malargüe tiene la necesidad de estar a la altura de los demás quienes tienen la competencia sobre el control de tránsito dentro de su territorio, como es el caso de Capital o Godoy Cruz.

Que dicha competencia, mejorará el accionar y efectividad de la Policía de Mendoza en este tema y también beneficiará la economía de nuestro Departamento por la recaudación de multas que hoy en día lo centraliza el Gobierno Provincial.

Que nuestro Departamento tiene una alta circulación de vehículos, de casi todas las Provincias como de vehículos provenientes de Países extranjeros, ya que



Uriburu y Saturnino Torres
5613 Malargüe – Mendoza
República Argentina
Tel/Fax: (0260) 4471743
www.hcdmalargue.gob.ar



contamos con el Paso Internacional Pehuenche que es la entrada y salida de la República de Chile.

Que además para los ciudadanos de Malargüe al cometer una infracción de tránsito y realizar los trámites necesarios para cancelar la multa, recuperar documentación o el vehículo en caso de ser retenido, tiene que trasladarse a otros Departamentos, generando complicaciones para movilizarse que se sanearían si contamos con estos Juzgados dentro de nuestro Departamento.

Que este Municipio cuenta con una importante estructura de Policías de Prevención y tenemos que sacar el máximo provecho posible a su funcionamiento.

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALARGUE EN USO
DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS**

ORDENA

**TITULO: JUZGADOS ADMINISTRATIVOS MUNICIPALES DE TRÁNSITO Y DE LA UNIDAD
ORGANIZATIVA DE JUZGADOS.**

“DE LOS JUZGADOS DE TRÁNSITO Y DE LA UNIDAD ORGANIZATIVA DE JUZGADOS”

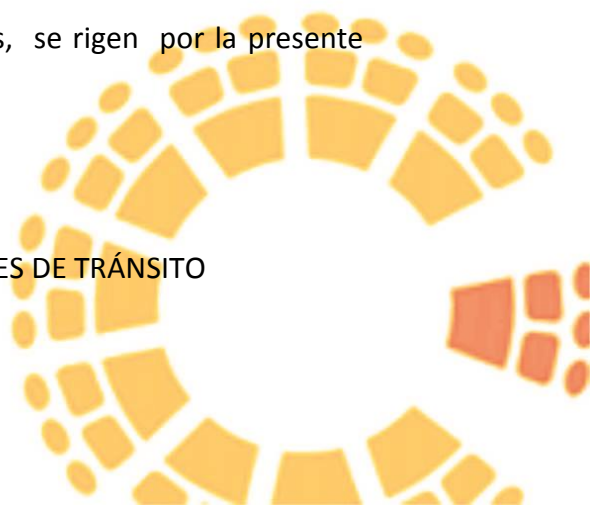
TITULO I

DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA

ARTICULO 1º: Impleméntese la Ley N° 9.024, en todo el Departamento de Malargüe:, según las siguientes funciones: **COMPETENCIA:** Compete a los Juzgados Administrativos Municipales de Tránsito, el juzgamiento en única instancia municipal de las contravenciones a las disposiciones contenidas en la Ley N° 9.024/17 Ley general vigente y sus modificatorias, cuya aplicación corresponda a la Municipalidad del Departamento de Malargüe Provincia de Mendoza. Que se den dentro del casco urbano del Departamento. En los casos de los Distritos departamentales que se encuentren a una distancia mayor de veinticinco (25) kilómetros de la Ciudad cabecera del Departamento se le delegará la competencia a la Policía de Mendoza, previo la suscripción de Convenio con el Poder Ejecutivo Provincial. Su organización, competencia , régimen de sanciones y procedimientos, se rigen por la presente Ordenanza y la Reglamentación que se establezca.

CAPÍTULO I

DE LOS JUZGADOS ADMINISTRATIVOS MUNICIPALES DE TRÁNSITO





Uriburu y Saturnino Torres
5613 Malargüe – Mendoza
República Argentina
Tel/Fax: (0260) 4471743
www.hcdmalargue.gob.ar



ARTÍCULO 2°: COMPOSICIÓN: Los Juzgados estarán compuestos por un (1) Juez Letrado que deberá cumplir con los requisitos para ser Juez de Faltas de la Provincia de Mendoza y un (1) Secretario, quienes se abocarán conjuntamente a la Resolución de causas generadas en accidentes de tránsito e infracciones a la Ley de Tránsito N° 9.024 en las que haya tomado intervención personal del Cuerpo Municipal de Tránsito de la Municipalidad de Malargüe. En conjunto, el Juez, su Secretario y personal administrativo formarán el Juzgado Administrativo Municipal de Tránsito. El Juez será designado por el Departamento Ejecutivo Municipal con acuerdo del Honorable Concejo Deliberante. Será de funcionamiento común a todos los Juzgados Administrativos Municipales de Tránsito, a cargo de la estructura administrativa y operativa del sistema.

ARTICULO 3°: DESIGNACIÓN: Los Jueces serán designados por el Departamento Ejecutivo Municipal, previo acuerdo del Honorable Concejo Deliberante, no podrán ejercer la profesión de abogados, procuradores o notarios, ni desempeñar otro empleo público o privado, ni ejercer el comercio. Queda exceptuada la actividad que desarrollen en Comisiones de estudios especiales y podrán ejercer la docencia.

ARTICULO 4°: REQUISITOS: Para ser Juez de Tránsito se requiere: ser argentino, tener treinta (30) años de edad como mínimo y poseer Título de Abogado expedido por Universidad Nacional o Privada debidamente autorizada con una antigüedad mínima de cinco (5) años en ejercicio de la matrícula y cumplir con los otros recaudos exigidos para el ingreso a la Administración Pública Municipal.

ARTICULO 5°: JURAMENTO: El Juez presentará Juramento de desempeñar sus obligaciones administrando justicia rectamente y de conformidad con las Constituciones Nacional y Provincial y demás normas vigentes. El Juramento lo tomará el Sr. Intendente Municipal ante el Honorable Concejo Deliberante.

ARTICULO 6°: INAMOVILIDAD: Los Jueces permanecerán en su cargo mientras dure su buena conducta y podrán ser removidos por las dos terceras partes del Honorable Concejo Deliberante por las causales de remoción de los magistrados.

ARTICULO 7°: EMOLUMENTOS: Los Jueces percibirán una retribución mensual que se determinará en el Presupuesto de Gastos de la Municipalidad, la que será equiparada en todo concepto al 81% de lo que percibe el Sr. Intendente Municipal.

ARTICULO 8°: OBLIGACIÓN DE RESIDENCIA: Los Jueces deberán residir en el Departamento de Malargüe, o en un radio de hasta treinta (30) kilómetros de la misma.



Uriburu y Saturnino Torres
5613 Malargüe – Mendoza
República Argentina
Tel/Fax: (0260) 4471743
www.hcdmalargue.gob.ar



Honorable Concejo Deliberante

ARTICULO 9°: NÚMERO DE JUZGADOS: El número de Juzgados Administrativos Municipales de Tránsito, será fijado por Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal en atención a las necesidades.

ARTICULO 10°: SUBROGACIÓN: En los supuestos de impedimento, vacancia, licencia o ausencia transitoria que no supere los treinta (30) días, el Departamento Ejecutivo Municipal designará como Juez Ad-Hoc al Secretario del Juzgado mientras dure la licencia y/o vacancia.

CAPITULO II

DE LOS SECRETARIOS DE TRÁNSITO

ARTÍCULO 11°: SECRETARIOS: Los Juzgados actuarán con Secretario que serán designados por el Sr. Intendente Municipal conforme a los requisitos previstos en la presente Ordenanza.

ARTICULO 12°: REQUISITOS DE LOS SECRETARIOS: Son requisitos para ser Secretario de los Juzgados Administrativos Municipales, tener como mínimo treinta (30) años de edad, título expedido por Universidad Nacional, Privada o Terciario debidamente autorizada, no podrán ejercer la profesión ni desempeñar otro empleo público o privado, excepto la docencia.

ARTICULO 13°: EMOLUMENTOS: Los Secretarios percibirán una retribución mensual, equivalente al sesenta y nueve (69 %) del sueldo del Sr. Intendente Municipal.

ARTICULO 14°: OBLIGACIÓN DE RESIDENCIA: Los Secretarios deberán residir en el Departamento de Malargüe, o en un radio de hasta treinta (30) kilómetros de la misma.

ARTICULO 15°: DEBERES Y OBLIGACIONES: Son deberes y obligaciones de los Secretarios:

- a) Asistir a los magistrados en los asuntos a resolver.
- b) Refrendar los actos de los magistrados.
- c) Preparar el despacho.
- d) Redactar y firmar las providencias y comunicaciones que correspondan.
- e) Sustanciar el procedimiento vial a través de la emisión de actos procesales, decretos, autos o resoluciones de mero trámite y realizar todas las diligencias necesarias a estos fines.
- f) Recibir y conservar la documentación de prueba de las causas.
- g) Cumplir las demás funciones que se le asignen.
- h) Subrogar a los Jueces u otros Secretarios.



Uriburu y Saturnino Torres
5613 Malargüe – Mendoza
República Argentina
Tel/Fax: (0260) 4471743
www.hcdmalargue.gob.ar



CAPÍTULO III

DE LA UNIDAD ORGANIZATIVA DE JUZGADOS Y CUERPO DE TRÁNSITO MUNICIPAL

ARTICULO 16°: UNIDAD ORGANIZATIVA DE JUZGADOS Y CUERPO DE TRÁNSITO MUNICIPAL:

Las funciones administrativas y operativas de los Juzgados Administrativos Municipales de Tránsito y el Cuerpo de Tránsito, estarán a cargo de la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de Malargüe, el Juez y el Jefe del Cuerpo de Tránsito, serán designados por el Sr. Intendente Municipal.

ARTICULO 17°: OBJETO: El Cuerpo de Tránsito, con un Grupo de Inspectores Administrativos de Faltas, actuará como instancia administrativa única, obligatoria y previo al juzgamiento por parte de los Juzgados Administrativos Municipales de Tránsito, de las faltas viales cometidas en contravención a la Ley N° 9.024.

ARTICULO 18°: EMOLUMENTOS: El Jefe del Cuerpo de Tránsito percibirá una retribución mensual, equivalente al 50 % del sueldo del Sr. Intendente Municipal.

ARTICULO 19°: DEBERES Y OBLIGACIONES: Son deberes y obligaciones del Jefe del Cuerpo de Tránsito:

- a) Controlar el cumplimiento de las obligaciones de la totalidad del personal del Cuerpo de Tránsito Municipal.
- b) Guardar y conservar las licencias de conducir retenidas y su posterior entrega en los casos que corresponda, según la Ley N° 9.024.
- c) Recepcionar y controlar las actuaciones por accidentes, multas viales e infracciones a la Ley N° 9.024.
- d) Controlar el procesamiento informático de las causas según su estado.
- e) Recepcionar los comprobantes de pago voluntario y multas que prevé la Ley de Tránsito.
- f) Ejecutar el presupuesto que se otorgue para la tareas de la Unidad Organizativa de Juzgados y de los Juzgados de Tránsito.
- g) Cumplir las demás funciones que se le asignen.

CAPITULO IV

DEL CUERPO DE TRÁNSITO MUNICIPAL

ARTICULO 21°. FUNCIONES: Los Inspectores del Cuerpo de Tránsito Municipal de Faltas decidirán mediante resolución fundada, teniendo facultades para:





Uriburu y Saturnino Torres
5613 Malargüe – Mendoza
República Argentina
Tel/Fax: (0260) 4471743
www.hcdmalargue.gob.ar



- a) Disponer el archivo administrativo de las actuaciones por defectos formales en las actas de infracción o por acreditación de la inexistencia de la falta imputada;
- b) Declarar la validez del acta de infracción y determinar el monto de la multa dentro de la escala prevista en la legislación respectiva.

ARTICULO 22°: RESOLUCION: La resolución de los Inspectores del Cuerpo de Tránsito Municipal constituirá título suficiente y en todos los casos habilitará el reclamo judicial por la vía ejecutiva, concluyendo la vía administrativa, no existiendo contra ella recursos de ningún tipo.

CAPITULO V

DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

ARTICULO 23°: El Departamento Ejecutivo Municipal determinará la organización y funcionamiento administrativo de los Juzgados de Tránsito Municipales y el Cuerpo de Tránsito, de acuerdo a las facultades otorgadas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 1.079 y la Ley N° 9.024. El Personal de los Juzgados de Tránsito Municipales y el Cuerpo de Tránsito estará comprendido en el régimen de la Ley N° 5.892, Ley N° 5.811 y toda norma complementaria que regule la relación de empleo público municipal. Asimismo, se podrá dictar "Circulares o Instrucciones Internas", conforme a sus necesidades funcionales y complementariamente con el Decreto de Organización y Funcionamiento Administrativo.

ARTICULO 24°: FUNCIONAMIENTO: La Justicia de Tránsito, funcionará durante todo el año en forma continua con un mínimo de seis (6) horas diarias según las necesidades y urgencias que así lo requieran y conforme a la reglamentación vigente. Los días sábados, domingos y feriados funcionará una guardia en accidentología, personal del Cuerpo de Tránsito Municipal de la Municipalidad de Malargüe y personal habilitados para intervenir y constatar causas de urgencia. Asimismo, se determinarán turnos para entender en las causas de trámite preferencial y urgente, por haberse adoptado medidas preventivas que afecten a personas o bienes, sin perjuicio de lo que determine el Decreto Reglamentario.

ARTICULO 25°: AUXILIO A LOS MAGISTRADOS: La Policía Provincial, previo suscripción de Convenio con el Poder Ejecutivo Provincial, presentarán de inmediato el auxilio que le sea requerido por el Juez de Tránsito y el Cuerpo Municipal de Tránsito, en cumplimiento de sus funciones. Estos asimismo, podrán requerir colaboración a otras Autoridades quienes la presentarán de acuerdo a su competencia.



Uriburu y Saturnino Torres
5613 Malargüe – Mendoza
República Argentina
Tel/Fax: (0260) 4471743
www.hcdmalargue.gob.ar



TITULO II

DEL PROCEDIMIENTO

CAPITULO I

ARTICULO 26°: DE LA COMPETENCIA: La competencia en materia de faltas viales en el Municipio, es improrrogable e irrenunciable.

ARTICULO 27°: CUESTIONES DE COMPETENCIA: Corresponde a los Juzgados Administrativos Municipales resolver las cuestiones de competencia que se susciten entre el Cuerpo de Tránsito Municipal y la Policía de la Provincia, de acuerdo al procedimiento que se establecerá en el Decreto Reglamentario.

ARTICULO 28°: RECUSACIÓN Y EXCUSACIÓN: Los Jueces no podrán ser recusados sin causa y podrán inhibirse, cuando en ambos supuestos, concurren algunas de las causales determinadas en el Código Procesal Penal de la Provincia, en lo que sea aplicable.

CAPITULO II

DE LOS ACCIDENTES DE TRÁNSITO y DE MULTAS VIALES

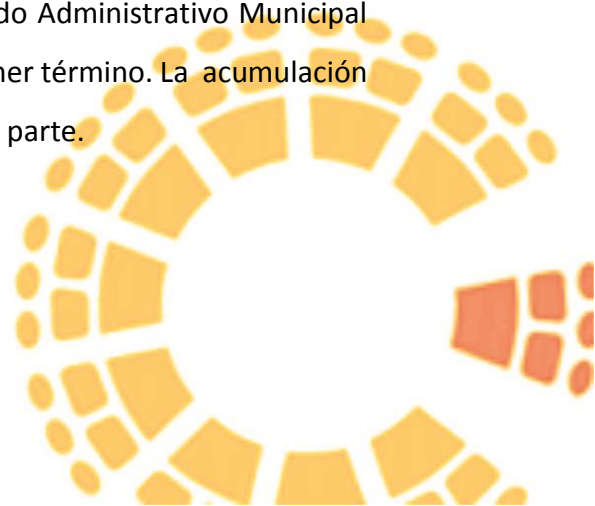
ARTICULO 29°: El procedimiento para los accidentes de tránsito y para las multas viales, será el consignado en la Ley Provincial N° 9.024, debiendo reglamentarse el mismo por parte del Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTICULO 30°: Los Inspectores del Cuerpo de Tránsito Municipal en los casos de que intervengan en un accidente de tránsito deberán dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 108 de la Ley N° 9.024.

ARTICULO 31°: La Autoridad interviniente, será considerada Autoridad competente en la Jurisdicción del Departamento de Malargüe, al igual que los Juzgados Administrativos de Tránsito, los Cuerpos Municipales de Tránsito y demás funcionarios y agentes designados al efecto.

ARTICULO 32°: Corresponde acumular dos o más procesos, cuando hubiere sido procedente la acumulación objetiva, referida a hechos producidos por un mismo infractor o parte. Su disposición corresponde al Juzgado Administrativo Municipal de Tránsito que intervino en el proceso iniciado en primer término. La acumulación de procesos podrá disponerse de oficio o a petición de parte.

CAPÍTULO III





Uriburu y Saturnino Torres
5613 Malargüe – Mendoza
República Argentina
Tel/Fax: (0260) 4471743
www.hcdmalargue.gob.ar



DE LAS NOTIFICACIONES y PRESENTACIONES

ARTÍCULO 33°: Hasta tanto se constituya la Oficina de Notificaciones propia de los Juzgados Administrativos Municipales de Tránsito las notificaciones, citaciones y emplazamientos se harán en forma personal, por correo, correo electrónico, por mensaje de texto o WhatsApp o por intermedio de personal designado o autorizado por la Municipalidad de Malargüe, a sus efectos, conforme lo determine la reglamentación para cada supuesto y según corresponda. Conforme sea la modalidad de la notificación, deberá en todos los casos dejarse constancia de la imposición de su contenido al interesado a notificar, o a persona hábil que se encontrara en el domicilio. En caso de ausencia o negativa a firmar se podrá requerir la presencia de un testigo hábil si lo estimara necesario y posible. La notificación será válida si se introduce copia bajo la puerta del inmueble o se le fija en ella.

ARTICULO 34°: El personal que oficie de agente notificador es considerado funcionario habilitado para ello y dará fe de las circunstancias en que se cumple con su firma. Las notificaciones practicadas en los días inhábiles se considerarán realizadas el primer día hábil siguiente. El incumplimiento por parte del agente notificador dará lugar a las sanciones previstas en la Ley N° 5.892 y sujeto a las responsabilidades civiles y penales inherentes al cargo.

ARTICULO 35°: Serán notificadas de inmediato todas las providencias que estime pertinente el Juzgado Administrativo Municipal de Tránsito y las sentencias definitivas. En todos los casos las notificaciones serán consideradas válidas y darán plena fe de su contenido con la sola firma autorizada del personal habilitado para ello.

ARTICULO 36°: REPRESENTACION: En toda presentación que se realice ante el Juzgado Administrativo Municipal de Tránsito, el interesado deberá consignar un domicilio especial, dentro del ejido de la Municipalidad de Malargüe, sin perjuicio de los demás requisitos establecidos por la Ley N° 9.024. El mismo será considerado “domicilio legal” del interesado y en él se considerarán válidas todas las notificaciones, citaciones o emplazamientos que determinen los Jueces de Tránsito. De no consignarse este domicilio, los Jueces podrán establecer los Estrados de los Juzgados como tal y con los efectos que indica la Ley de Tránsito N° 9.024. Cuando sea necesario notificar con los alcances del artículo correspondiente, se tendrá como domicilio “legal y fiscal”, el que se indica en la Dirección Nacional de Registros de la Propiedad del Automotor o Dirección General del Rentas de la Provincia de Mendoza.



Uriburu y Saturnino Torres
5613 Malargüe – Mendoza
República Argentina
Tel/Fax: (0260) 4471743
www.hcdmalargue.gob.ar



TÍTULO III

DE LA REMOCIÓN DE LOS JUECES DE TRÁNSITO

CAPÍTULO I

ARTÍCULO 37° Los Jueces de Tránsito sólo podrán ser removidos por causa fundada y por las dos terceras partes de los miembros del Honorable Concejo Deliberante.

ARTICULO 38°: CAUSAS De REMOCIÓN: Los Jueces de Tránsito solo podrán ser removidos por las siguientes causas:

- a) Mal desempeño en sus funciones.
- b) Desorden de conducta.
- c) Negligencia reiterada.
- d) Comisión de delitos dolosos.
- e) Violación de normas sobre incompatibilidad.

ARTICULO 39°: ACUSACIÓN: La acusación será formulada en forma escrita y fundada, por cualquier interesado y/o Autoridad competente.

TITULO IV

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

ARTICULO 40°: PARTIDAS: El Departamento Ejecutivo Municipal, adoptará las medidas pertinentes para la inclusión en los respectivos presupuestos, de las partidas necesarias para el funcionamiento de los Juzgados Administrativos Municipales de Tránsito y Cuerpo de Tránsito.

ARTICULO 41°: NORMAS SUPLETORIAS: Resultan de aplicación supletoria las disposiciones del Código de Faltas, del Código Procesal Penal, del Código Procesal Civil, de la Ley Orgánica de Tribunales y de la Ley N° 4.970, todos de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 42°: FACULTESE al Departamento Ejecutivo Municipal a firmar el Convenio con el Gobierno Provincial, necesario para cumplir con todo lo establecido en la Ley N° 9.024.

ARTICULO 43°: El Departamento Ejecutivo Municipal, será el encargado de reglamentar el funcionamiento de la Guardia Urbana Municipal y establecer la estructura necesaria para la creación de la playa de secuestro.

ARTICULO 44°: Comuníquese, regístrese, cúmplase, publíquese, agréguese copia de la presente en las actuaciones correspondientes y archívese.



Uriburu y Saturnino Torres
5613 Malargüe – Mendoza
República Argentina
Tel/Fax: (0260) 4471743
www.hcdmalargue.gob.ar



DADA EN LA SALA DE SESIONES DR. RICARDO BALBIN DELHONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE A CUATRO DÍAS DE JULIO DE DOS MIL
DIECINUEVE.

Blanca Carolina Páez
Secretaria

PAOLA JOFRE
Concejal a cargo de
Presidencia

